



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|  |   |  |
|--|---|--|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ... .. 3.000 ptas.<br>Ayuntamientos 2.000 ptas.<br>Trimestral ... .. 1.000 ptas. | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS<br>Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena<br>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL | <b>INSERCCIONES</b><br>10 ptas. palabra<br>250 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados |
| <b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2  | Ejemplar: 20 pesetas    :-    De años anteriores: 50 pesetas  | Depósito Legal:<br>BU - 1 - 1958   |
| <b>Año 1983</b>  | <b>Sábado 6 de agosto</b>   | <b>Número 176</b>  |

## Gobierno Civil

### Normas para la próxima campaña de siembra de Villamiel de Muñó

Circular

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con los agricultores de la zona, ha acordado publicar la presente circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra.

1.º—El cultivo de las parcelas que durante el año agrícola de 1982-83, hayan estado sembradas de cereales, leguminosas y remolacha, corresponderá en el próximo a los propietarios a quienes se hayan adjudicado aquellas parcelas en las nuevas fincas de reemplazo.

2.º—En las parcelas en las que durante el pasado año agrícola 1982-83, no se hubiesen sembrado por causas que fuere, o que hubieran sido barbechadas corresponderá igualmente sembrar a los propietarios a quienes se hubiese adjudicado las nuevas fincas, de reemplazo.

3.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario los que cometan cualquier infracción incurrirán en la multa correspondiente, que será impuesta por este Gobierno Civil previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario,

con audiencia del interesado e informe de la Cámara Agraria Local.

Burgos, a 27 de julio de 1983. — El Gobernador Civil, David León Blanco.

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de divorcio número 383-83, seguidos a instancia de don Antonio Baz García, representado por el Procurador señor Manero Pereda, contra doña Carmen Morillas Dumont, que se encuentra en paradero desconocido, siendo parte el Ministerio Fiscal, por medio de la presente se emplaza a dicha demandada doña Carmen Morillas Dumont, a virtud de su ignorado paradero, a fin de que dentro del término de los veinte días siguientes a su publicación, comparezca en los autos personándose en legal forma, y conteste a la demanda por escrito, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, tener por contestada la demanda y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se hace saber a la misma que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá

hacerse cargo de ellas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a dicha demandada, expido y firmo la presente en Burgos, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible). 4244.—2.850,00

### CASTROJERIZ

#### Juzgado de Distrito

##### Cédulas de citación

Francisco Freira Mateo, de 42 años de edad casado, obrero, hijo de Rafael y de Manuela, natural de Sevilla y residente en 1180 Bruselas (Bélgica) con domicilio en Cahusee D'Alsemberga 186.

Delfina Fernández Lorda, de 48 años de edad, casada, esposa del anterior, hija de Belarmino y de Delfina natural de Oviedo Asturias y vecina de Bruselas con el mismo domicilio que el anterior.

Francisco Freira Fernández de 18 años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Delfina, natural de Bruselas con la misma residencia que los anteriores.

Por la presente se les cita para que dentro del término de diez días comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito a fin de tomarles declaraciones y demás diligencias. Juicio de faltas número 131-83. — El Secretario (ilegible).

Fernando Teixeira Da Cruz, de 38 años de edad, casado, conductor, hijo de Joaquín y de María Bedivia

natural de Lisboa y vecino de Loures (Portugal) con domicilio en Travesía Joaquín Saraiba número 1, a fin de que dentro de los diez días siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a fin de tomarle declaración y demás diligencias. Juicio de faltas número 132-83. — El Secretario (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 319 de 1983, interpuesto por don Jesús María San Juan García, representado por la Abogado doña Soledad Renedo Sedano, contra resolución de la Dirección General de Tráfico, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra otra resolución de la propia Dirección General, de 9 de diciembre de 1982, que desestimó el recurso de alzada deducido contra resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos, de 18 de julio de 1982, recaída en el Expediente número 542.559-2 de los tramitados por la misma, imponiendo a citado recurrente la sanción de 8.000 pesetas de multa, por infracción al Código de la Circulación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 20 de julio de 1983.  
El Secretario, Antonio Tudanca. —  
V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal

### Comisaría de Aguas del Ebro

Don Victoriano Antoñana Asensio y tres más solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del arroyo denominado San Vicentejo o Hibia, en jurisdicción de San Vicentejo, término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino al abastecimiento de cuatro viviendas y riego de zonas verdes en los 6.000 metros cuadrados de terreno anejos a dichas viviendas.

A tal fin aportan el denominado «Proyecto de Captación de agua del arroyo San Vicentejo o Hibia, en el término de San Vicentejo, en el Condado de Treviño (Burgos)», suscrito en Vitoria y julio de 1982 por Ingeniero de Caminos de firma ilegible, perteneciente a la casa «Guk Ingenieros. Proyectistas-Vitoria», en el que se justifica una necesidad de agua de 62,2 metros cúbicos cada 20 días que serán traídos en su equivalente de 5,74 litros-segundo durante tres horas cada veinte días; y en el que se describen las obras a ejecutar consistentes en una captación mediante grupo motobomba de 4 C.V. de potencia e impulsión con tubería de 2,5 pulgadas de diámetro, elevándose el agua hasta dos depósitos ya existentes de 38,4 metros cúbicos de capacidad, desde los que se consumirá el agua por gravedad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, a 5 de julio de 1983.  
El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Robredo-Temiño, provincia de Burgos, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 13 de noviembre de 1981 que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y tres ha aprobado las Bases Definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación de perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las

actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 29 de julio de 1983. — El Jefe Provincial, José Vallés Rafezas.

## Delegación Provincial de Trabajo

### Convenios Colectivos

Resolución de 26 de julio de 1983, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa de esta ciudad, «Tableros Bon, S. A.», y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa de esta ciudad, Tableros Bon, S. A., recibido en este Organismo el 22 de los corrientes, suscrito por los representantes de la Dirección y del Comité de la misma el día 8 de julio actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2.º y concordantes del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 26 de julio de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

### CONVENIO COLECTIVO TABLEROS BON, S. A. AÑO 1983

Reunidos los representantes de la Empresa: D. Carlos Medrano, Don Angel Alonso y D. Martín Plaza de una parte; y los representantes de la parte social: D. Modesto García, D. Jesús Zabaco, D. Andrés Aguinaga, D. Casimiro Portugal, Don Víctor Sebastián, D. Nicolás Arribas, D. F. Javier Arroyo, D. Carlos Cuñado, D. J. Manuel Antón, Don Santiago Domínguez, D. Carlos García y D. Carlos Alonso, de la otra acuerdan el siguiente Convenio para el año 1983.

#### Art. 1.º — *Ámbito territorial.*

El presente convenio es de aplicación para la Empresa Tableros Bon, S. A., en su centro de trabajo en Burgos.

#### Art. 2.º — *Ámbito personal.*

El presente convenio afectará a todos los trabajadores del centro de trabajo de la Empresa Tableros Bon S. A. en Burgos.

#### Art. 3.º — *Vigencia y Duración.*

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B. O. P. y su carácter será retroactivo desde el primero de enero de 1983, cualquiera que sea su fecha de publicación, finalizando el día 31 de diciembre de 1983.

La Empresa se compromete a hacer efectivo el pago de los atrasos antes del 25 de julio próximo.

#### Art. 4.º — *Partes contratantes.*

Son partes contratantes la Empresa Tableros Bon, S. A., y el Comité de Empresa (Comisión Negociadora).

#### Art. 5.º — *Denuncia.*

Se establece un preaviso de un mes mínimo para poder formular la denuncia del Convenio, que deberá hacerse mediante escrito de cualquiera de las partes a la otra, y al IMAC, dando a la vez cuenta a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

#### Art. 6.º — *Comisión paritaria.*

Para vigilar el cumplimiento de este Convenio se formará una Comisión Paritaria formada por tres miembros designados por cada deliberante, es decir cada parte deliberante.

Por parte de la Empresa serán:

D. Carlos Medrano Salas, D. Martín Plaza Ordóñez y D. Angel Alonso Amo.

Por parte Social, sus representantes serán nombrados de entre los miembros firmantes del convenio.

#### Art. 7.º — *Comité de Empresa.*

Se reconoce al Comité de Empresa como órgano legal de representación de todos los trabajadores, además de las competencias establecidas en los art. 64 y 65 del Estatuto del Trabajador, podrán disponer de 30 horas al mes por cada delegado para ejercer sus funciones sindicales, que podrán ser acumuladas en otros delegados. Dichas horas serán retribuidas como si efectivamente se hubiese realizado el trabajo habitual.

#### Art. 8.º — *Secciones sindicales.*

Reconocimiento por parte de la Empresa de las secciones sindicales que cumplan los requisitos siguientes:

a) Tratarse de centrales legalizadas.

b) Podrán hacer uso del tablón de anuncios igual que los miembros del Comité de Empresa de su sindicato.

c) Reconocimiento del Delegado Sindical con derecho a 10 horas al mes retribuidas para ejercer funciones relacionadas con su sindicato.

d) Cobranza de las cuotas sindicales a través de la nómina.

#### Art. 9.º — *Asambleas.*

Respecto a este punto se estará a lo establecido en los arts. 77, 78, 79 y 80 del Estatuto del Trabajador.

#### Art. 10. — *Reconocimientos médicos.*

La Empresa se compromete a realizar un reconocimiento médico «completo» como mínimo al año, a todos los trabajadores, dando a conocer los resultados y explicaciones, entregando las cartillas sanitarias a través del Médico de Empresa, y para 1983 y sucesivas que se efectúe un reconocimiento de vista y oído.

#### Art. 11. — *Servicio A. T. S.*

La Empresa deberá acomodar el horario de A. T. S. al nuevo horario de trabajo.

#### Art. 12. — *Asistencia sanitaria.*

La Empresa retribuirá el tiem-

po preciso empleado en acudir a los Servicios Médicos con justificación del facultativo, y siempre que coincida con el horario de trabajo.

Art. 13. — *Servicios de urgencia.*

La Empresa tendrá siempre a disposición, un vehículo adaptado para transportar a los trabajadores al Clínico, en caso de que lo necesiten, tanto por accidente laboral, como por enfermedad en la fábrica.

Art. 14. — *Seguridad e higiene.*

El Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo informará mensualmente de su actividad desarrollada al Comité de Empresa, sobre datos tales como absentismo por accidentes, larga enfermedad, etc.

Art. 15. — *Enfermedad común y accidente no laboral.*

Siempre que el índice T. A. M. de absentismo de la fábrica sea inferior al 3,57 %, obteniéndose éste según la fórmula que se indica, la Empresa abonará hasta el 100 % del salario en la primera baja del año, hasta el décimo día; a partir de éste correrá a cargo del Fondo Social. En una segunda baja, la Empresa abonará hasta el 100 % de los 3 (tres) primeros días.

En la fórmula a aplicar para el cálculo del índice de absentismo entrarán sólo los conceptos:

- a) Accidente laboral.
- b) Enfermedad.
- c) Ausencia injustificada.
- d) Puntualidad.

Art. 16. — *Enfermedad profesional y accidente de trabajo.*

En caso de I. L. T. por enfermedad profesional o accidente laboral, la Empresa abonará desde el primer día el 100 % sobre la base de cotización del A. T. y E. P.

Art. 17. — *Prendas de trabajo.*

La Empresa dotará al personal de cuantas prendas de protección sean necesarias y de dos o tres trajes, según departamentos, o casos justificados; también podrán ser buzos, pero en ambos casos deberán ser de algodón y no de fibras artificiales, y será el Comité de Seguridad e Higiene el que estudie los casos particulares.

Art. 18. — *Fondo Social.*

El Fondo Social se nutrirá por la aportación del 1 % del salario a

cargo del trabajador y otro 1 % del mismo salario a cargo de la Empresa, siendo éste administrado por el Comité de Empresa, a partir de la aprobación conjunta, de un Reglamento que regule dicho Fondo.

Queda encargada de la confección de un Reglamento para el Fondo Social, la siguiente comisión:

Representantes de la Empresa: D. Carlos Medrano Salas, D. Martín Plaza Ordóñez; y los representantes de la parte social serán nombrados entre aquellos que han firmado este convenio.

Art. 19. — *Jornada de trabajo.*

La jornada laboral será de 1900 horas anuales, incluyendo la media hora de descanso para el bocadillo.

De 1840 horas anuales, incluyendo un cuarto de hora de descanso del bocadillo, desde la firma del Convenio hasta que salga la nueva ley de jornada.

Después la que marque la anterior Ley, de acuerdo entre ambas partes para su aplicación.

Art. 20. — *Calendario laboral.*

Los calendarios laborales serán los adjuntados a este Convenio; es decir 319 días para 1983 de funcionamiento de fábrica, independientemente del número de horas, como se indica en el artículo 19, acordado o que fije la nueva Ley sobre regulación de jornada.

Las personas en régimen de correturnos serán voluntarias.

Art. 21. — *Vacaciones.*

Las vacaciones oficiales que incluyen el mayor contingente de personal, se disfrutarán del 23 de julio al 21 de agosto, ambos inclusive (30 días). Los operarios de la sección de Melaminas, de acuerdo con su calendario, disfrutarán sus vacaciones del 30 de julio al 28 de agosto, ambos inclusive.

Se excluye de estos turnos de vacaciones a los operarios de terminación de tableros, mantenimiento y administración; para los cuales el período de vacaciones será acordado con los jefes respectivos.

Art. 22. — *Permisos retribuidos.*

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores comprometiéndose la empresa a tratar de resolver los casos especiales que

se planteen con una semana de antelación.

Art. 23. — *Permisos no retribuidos.*

Se concederá un día de permiso no retribuido en el caso de boda de parientes hasta segundo grado de consanguinidad, avisando con una semana de antelación.

Art. 24. — *Jubilación.*

La Empresa abonará un importe equivalente a tres mensualidades, cuando se produzca la jubilación de un trabajador a la edad de 65 años, pudiéndose negociar con la Dirección de la Empresa, jubilaciones anticipadas.

Art. 25. — *Trabajo nocturno.*

Se estará para su remuneración a lo establecido en el art. 34-6 del Estatuto del Trabajador y Disposiciones concordantes.

Art. 26. — *Incremento salarial.*

Se acuerda un incremento proporcional del 10 % sobre todos los conceptos que figuran en la nómina, excepto el de IRPF y locomoción.

Se crea una nueva columna en la que se refleja el reparto del cuarto de hora del bocadillo que la Empresa se ahorra.

Para este año de 1983, esta cantidad será de 1.451 pesetas (mil cuatrocientas cincuenta y una) pesetas por mes para todo el personal de fábrica, repartido en 11 meses. Este concepto salarial se excluirá en los nuevos contratos de trabajo.

Se abonarán 3.000 pesetas por día trabajado, de los acordados como festivos, que para 1983 son Jueves y Viernes Santo.

Art. 27. — *Antigüedad.*

Se abonará por quinquenios sobre salario, incentivos y asistencia, al mismo porcentaje (5 %), excluyendo el plus del 4.º turno.

Art. 28. — *Gratificaciones extraordinarias.*

Todo el personal de la plantilla percibirá tres pagas extraordinarias en el ejercicio de 1983:

a) Una, antes del día 20 de junio, de 15.200 pesetas, denominada paga de convenio.

b) Otra el 15 de julio, denominada paga de julio, consistente en



**SALARIOS ANUALES  
CONVENIO 1983**

|  |           |
|--|-----------|
| Peón ... ..                            | 613.209   |
| Peón especialista ... ..               | 618.789   |
| Ayudante ... ..                        | 634.115   |
| Ayudante mantenimiento                 | 696.003   |
| Oficial 2. <sup>a</sup> ... ..         | 668.854   |
| Oficial 2. <sup>a</sup> mant. ... ..   | 734.219   |
| Oficial 1. <sup>a</sup> ... ..         | 728.826   |
| Oficial 1. <sup>a</sup> mant. ... ..   | 800.188   |
| Encargado ... ..                       | 796.095   |
| Encargado mant. ... ..                 | 874.184   |
| Guarda ... ..                          | 626.069   |
| Limpiadora ... ..                      | 600.297   |
| Auxiliar Admtvo. ... ..                | 592.770   |
| Oficial 2. <sup>a</sup> Admtvo. ... .. | 690.210   |
| Oficial 1. <sup>a</sup> Admtvo. ... .. | 759.720   |
| Jefe ... ..                            | 843.090   |
| Perito ... ..                          | 773.580   |
| Ingeniero ... ..                       | 1.024.167 |

El personal de Fabricación en régimen de trabajo a cuatro turnos, percibirá 108.900 ptas. anuales que deberá incrementarse a la cantidad reflejada.

Asimismo percibirá 15.961 pesetas anuales como consecuencia del reparto del importe de un cuarto de hora de bocadillo; excepto los nuevos contratos.

**Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja**

En cumplimiento y a los efectos determinados en la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público por espacio de quince días, la memoria valorada de las obras de pavimentación de la Plaza Mayor y calle Sigifredo Albajara, aprobada por la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de julio de 1983.

Durante los quince días siguientes podrán formularse las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 26 de julio de 1983. El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño.

**Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1983, acordó aprobar el Proyecto de «Acondicionamiento de la Casa Consistorial de la Entidad Local Menor de Orón» perte-

neciente a este Municipio de Miranda de Ebro.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 28 de julio de 1983. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

**Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros**

Vacante en este Ayuntamiento una plaza de subalterno para el servicio de limpieza y cometidos múltiples, se convoca oposición libre mediante examen de aptitud, con arreglo a las siguientes bases:

La plaza a cubrir está clasificada de la siguiente forma:

- Indice de proporcionalidad, 3.
- Coefficiente, 1,4.
- Grado, 2.
- Nivel C. Destino, 1.

Emolumento básico anual, pesetas 385.920.

Pagas extraordinarias, 64.320 pesetas.

Retribuciones complementarias, 209.168 pesetas.

Podrán concurrir los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 18 a 45 años y hayan cumplido el Servicio Militar.

El examen constará de las siguientes pruebas:

- 1.<sup>a</sup> Ejercicio escrito consistente en:
  - a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.
  - b) Redacción de un documento oficial, relacionado con el cargo.
  - c) Resolución de uno o dos problemas con operaciones de aritmética general.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

2.<sup>a</sup> Realización de un ejercicio práctico de fontanería, electricidad, albañilería y carpintería.

3.<sup>a</sup> Ejercicio voluntario de conducción de vehículos (para quienes tengan carnet de conducir).

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En ellas consignarán los siguientes extremos:

- a) Fecha y lugar de nacimiento.
- b) No hallarse incurso en casos de incapacidad o incompatibilidad (artículo 36 del Reglamento de Funcionarios A. L.).
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.
- f) Haber cumplido el servicio militar.
- g) Poseer como mínimo el certificado de estudios primarios.

Los ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes, tendrán lugar después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el lugar, día y hora que oportunamente se anunciarán.

El Tribunal estará constituido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; en concepto de vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local, un Funcionario municipal, un profesor de E.G.B. local y profesionales de la localidad para el ejercicio práctico, actuando de Secretario el de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Los derechos de examen, que se fijan en setecientos cincuenta pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo, siendo indispensable para ser aprobado, haber obtenido como mínimo cinco puntos.

La realización y aprobación del ejercicio voluntario servirá para incrementar en un punto la puntuación

obtenida en los ejercicios forzosos.

Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación y elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y esta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El Organó calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior a uno.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Espinosa de los Monteros, julio de 1983. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Villafruela

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan correspondientes al ejercicio de 1983, para su cobranza en el mismo, quedan expuestos al público por el término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### *Padrones que se anuncian*

Desagüe de canalones, carros, remolques y tractores, bicicletas. Tránsito de ganado por vía pública. Tenencia de perros. Portoneras que abren al exterior. Escaleras hechas al exterior. Cazadores propietarios del coto local de caza. Vehículos de tracción mecánica. Camiones coches y motos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villafruela, a 29 de julio de 1983. El Alcalde, Serapio González.

### Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Por moción presentada por esta Alcaldía, y posterior aprobación definitiva por esta Corporación en Pleno, para la enajenación de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento las cuales figuran en el inventa-

rio del mismo clasificadas como bienes de propios, del mismo las cuales no producen beneficio alguno, por hallarse actualmente destinadas a Erial-pasto. Se somete a información pública por término de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo examinarse dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y formularse las observaciones que se estimen procedentes.

Villayerno Morquillas, a 26 de julio de 1983. — El Alcalde, (ilegible).

### Junta Vecinal de Gredilla la Polera

Aprobado por esta Junta Vecinal el Proyecto-Presupuesto de instalación de alumbrado público de esta localidad, redactado por el Perito Industrial don Jaime Fernández Más, queda a disposición de los interesados en la Alcaldía de esta localidad por un período de treinta días a partir de su inserción en el «Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado o en su caso hacer las reclamaciones pertinentes sobre el mismo, las cuales deberán hacerse por escrito a esta Junta Vecinal.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Gredilla la Polera, a 21 de julio de 1983. — El Alcalde, Esmeraldo Villalaín.

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobadas inicialmente por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 8 de los corrientes, el proyecto definitivo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, conforme determinan los artículos 41 y 42 de la Ley del Suelo y 150 y 151 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el indicado plazo, el expediente se encuentra a disposición de quien quiera examinarlo, y en el mismo período podrán presentar-

se las alegaciones u observaciones, en la Secretaría Municipal y en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Hontoria del Pinar, a 29 de julio de 1983. — El Alcalde, Francisco-Javier Romero.

### Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme al acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 13 de junio de 1983, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamación contra el indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### *Estado de gastos*

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones de personal: 3.496.495 pesetas.
- 2.—Compra bienes corrientes y servicio: 2.136.679 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes: pesetas 905.384.

##### B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital: 67.359 pesetas.
- 8.—Variación de activos financieros: 130.000 pesetas.

Total Presupuesto Preventivo Gastos: 6.735.917 pesetas.

#### *Estado de ingresos*

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos: pesetas 1.761.056.
- 2.—Impuestos indirectos: pesetas 416.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos: pesetas 253.000.
- 4.—Transferencias corrientes: pesetas 3.254.361.
- 5.—Ingresos patrimoniales: pesetas 921.000.

## B) Operaciones de capital:

8.—Variación de activos financieros: 130.000 pesetas.

Total Presupuesto Preventivo Ingresos: 6.735.917 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Merindad de Cuesta Urria, a 22 de julio de 1983. — El Alcalde, Abilio Alonso.

**Ayuntamiento de Sotresgudo**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1983, conforme acuerdo corporativo de 18 de junio del 83 adoptado en sesión ordinaria, al no haberse presentado reclamación alguna, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

*Estado de gastos*

## A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneración del personal: 2.097.052 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes: 1.620.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes: pesetas 53.784.

## B) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales: pesetas 3.900.000.

*Estado de ingresos*

## A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos: pesetas 1.184.836.
- 2.—Impuestos indirectos: pesetas 400.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos: pesetas 156.000.
- 4.—Transferencias corrientes: pesetas 1.900.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales: pesetas 1.830.000.
- 7.—Transferencias de capital: 2.200.000 pesetas.

Total presupuesto preventivo de gastos: 7.670.836 pesetas.

Total presupuesto preventivo de ingresos: 7.670.836 pesetas

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 apartado 2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Sotresgudo, a 27 de julio de 1983. — El Alcalde (ilegible).

**Ayuntamiento de Tardajos**

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 25 de julio de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS**

## A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 2.282.558 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.751.647 pesetas.
- 3.—Intereses, 1.147.489 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 174.693.

## B) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales, 7.883.000.
- 8.—Variación de activos financieros, 112.121 pesetas.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 1.871.422 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 16.222.930 pesetas.

**ESTADO DE INGRESOS**

## A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 1.048.023 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 484.440 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 4.497.564.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.846.974.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 3.387.008.

## B) Operaciones de capital:

- 8.—Variación de activos financieros, 75.921 pesetas.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 4.883.000.

Total del presupuesto preventivo: 16.222.930 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Tardajos, 26 de julio de 1983.— El Alcalde (ilegible).

**Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 18 de junio se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

**ESTADO DE GASTOS**

## A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 236.344 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 424.156 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

Total del presupuesto preventivo 661.000 pesetas.

**ESTADO DE INGRESOS**

## A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 84.714 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 14.700 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.341.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 164.245.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 396.000.

Total del presupuesto preventivo: 661.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Cabezón de la Sierra, a 21 de julio de 1983. — El Alcalde, Alvaro de Pedro.